

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, aplicable al asunto considerando la normativa vigente al momento de interposición del remedio procesal, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia la apoderada judicial representante del recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 1 de septiembre de 2020 por el Juzgado Segundo de Familia de Manizales, Caldas, dentro del proceso de privación de la patria potestad instaurado por la señora Paula Ximena Giraldo Arias en favor del menor Emmanuel Carmona Giraldo a través de mandataria judicial, en contra del señor Carlos Felipe Carmona Castiblanco.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e62a2b74eefdf781da7d35ab56f551382b1fd9ad38e4bd7733f168ace1fdc8

Documento generado en 06/10/2020 11:05:20 a.m.